



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

RAD- 73001-31-05-001-2021-00145-00

Ibagué, junio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA DE: ANYI CATALINA QUIÑONES ALAPE identificada con CC. 1.007.679.695 actuando en nombre propio, **CONTRA: EL FONDO ÁLVARO ULCUE CHOCUE E ICETEX.**

Conforme lo establece **EL DECRETO 333 DE 2021**, modificatorio del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, tratándose del reparto de acciones de tutela se deben seguir las siguientes reglas:

“...Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos ...”

“PARÁGRAFO 1. Si conforme a los hechos descritos en la solicitud de tutela el juez no es el competente según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, este deberá enviarla al juez que lo sea a más tardar al día siguiente de su recibo, previa comunicación a los interesados.” (el subrayado es nuestro).

En este orden de ideas observado que la accionante pretende obtener la protección del derecho fundamental a la educación presuntamente vulnerado por las accionadas, y que la interesada dice estudiar en el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional “ITFIP” cuya sede es en el Municipio de Espinal, estima este despacho que la amenaza del disfrute del derecho y sus efectos se suscitan en ese Circuito judicial, por lo que LA PRESENTE ACCION DE TUTELA DEBE SER REPARTIDA ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO -REPARTO DE EL ESPINAL TOLIMA quienes ostentan la competencia para conocer de ella.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE:

Ordenar que por secretaría se remita de manera inmediata y sin dilaciones la acción de tutela de **ANYI CATALINA QUIÑONES ALAPE** identificada con CC. 1.007.679.695 actuando en nombre propio, **CONTRA: EL FONDO ALVARADO ULCUE CHOCUE E ICETEX**, para reparto de los jueces del Circuito de ESPINAL TOLIMA al que corresponde su competencia.

En razón de la EMERGENCIA SANITARIA, remítase vía correo electrónica la OFICINA JUDICIAL REPARTO, con el fin de ser repartida en debida forma.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Comuníquese lo decidido a la accionante a los correos electrónicos citados en la tutela.

Desanotar en libros.

CUALQUIER OBSERVACION NOTIFICAR ÚNICAMENTE AL CORREO:

J01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE:

**DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO
JUEZ**